

# FUENTES Y DOCUMENTOS

## ORO Y LOCURA

Gold and madness

PILAR DE JAIME RUIZ  
Hospital de Játiva (Valencia)  
ORCID: 0000-0003-3921-6362

JOSÉ MARÍA DE JAIME LORÉN  
Universidad CEU Cardenal Herrera (Valencia)  
ORCID: 0000-0002-9474-1285

### ***Resumen***

Se analiza un documento firmado ante notario en Zaragoza en 1502, que consiste en un contrato suscrito por los representantes de una enferma mental afecta de locura con un dorador de profesión donde se especifican los honorarios y las garantías que se exigen.

### ***Abstract***

This study analyzes a document notarized in Zaragoza in 1502. It represents a contract signed by the representatives of a mentally ill woman affected by insanity with a professional gilder. It specifies the fees and guarantees required

*Palabras clave:* Locura, Epilepsia, Oro, Historia de la psiquiatría

*Key words:* Madness, Epilepsy, Gold, History of psychiatry

## **1. INTRODUCCIÓN**

Entre los protocolos notariales del Archivo histórico provincial de Zaragoza, hay uno muy curioso de 1502 en el que un dorador se compromete a curar en tres meses la locura de la mujer de un labrador, por el precio de seis florines de oro, con la garantía que no recaerá.

Conviene recordar que el protocolo notarial tiene como finalidad constituir un sistema de matricidad, es decir de retención y custodia de los documentos originales que ha autorizado, con plenas garantías de legalidad y seguridad jurídica para conservar los actos y hechos de los que el notario levanta fe.

*Recibido:* 05/09/2022 – *Aceptado:* 16/09/2023  
<https://doi.org/10.47101/llull.2023.46.92.Jaime>

## 2. DOCUMENTO

El documento a que nos referimos es interesante y merece la pena rescatarlo completo [Anónimo, 1502]. Dice así:

Carta de una cura. Eadem die. Esta es la carta siquiere habiniença fecha e concordada entre Pere Mas, dorador, vezino de la ciudat de Çaragoça, de una part et Martín d'Alissón, menor de días, labrador et Martín Baldobín, vezinos de la dita ciudat de Çaragoça de la part otra en e acerca una cura siquiere [sic], que el dicho maestre Pere ha de sanar a Anthona del Frago, mujer del dicho Martín d'Alissón, está de present enfferma de una enffermedat que se dize locura o asombrada, el qual mal le ha venido a la dicha Anthona en tiempo de hun anyo e medio quatro vegadas.

Por tanto, el dicho maestre Pere Mas promete e se obliga de el curar e sanar e que el dará del todo curada e bien sanada de la dicha enffermedat a la dicha Anthona dentro tiempo de tres messes, los quales comiençan a correr el presente día de hoy.

Ítem que el dicho Martín de Alissón sia tenido de darle e pagarle al dicho maestre Pere Mas como sia del todo curada et bien sanada dentro el dicho tiempo de los dichos tres messes la dicha Anthona de la dicha enffermedat a saber seys florines de oro en oro de Aragón, finos e de buen pesso, pagaderos en esta manera: Que luego en presencia de mi notario et de los testimonios inffrascriptos el dicho Martín de Alissón le dio al dicho maestre Pere Mas vint e dos sueldos jaqueses, los quales el dicho maestre Pere Mas los atorgo haver recebido et de aquí a el trezeno día del presente mes de agosto que le haya de dar al dicho maestre Pere el dicho Martín Baldobín, el qual a esto presente es, fasta cumplimiento de tres florines de oro en oro contando en ellos los vint e dos sueldos que le ha dado, que sería lo que habría de haber vint e seis sueldos jaqueses, et la resta para cumplimiento de los dichos seys florines de oro que el dicho Martín Valdobín haya de dar o pagar al dicho maestre Pere d'aquí a por todo el mes de setiembre primero vinient o ocho días apres.

Ítem es condición entre los dichos maestre Pere, Martín Baldovín et Martín de Alissón que si el dicho maestre Pere no dará curada et del todo sanada a la dicha Anthona dentro el tiempo de los dichos tres messes de la dicha enffermedat, que el sia tenido e obligado de tornar, dar e pagar a los dichos Martín de Alissón et Martín Baldovín toda aquella quantitat que el habrá recebido de ellos, et que si caso será que a la dicha Anthona le tornara la enffermedat en tiempos algunos, que el dicho maestre Pere sia tenido de tornar a curarla et sanarla a la dicha Anthona de la dicha enffermedat et esto a todas espensas, costas et misiones del dicho Martín de Alissón, marido de la dicha Anthona.

Testes: Johan de Cadahalso, punyalero, e Diego de Vusmediano, labrador, vezinos de la dita ciudat de Çaragoça.

Die XV octobris M<sup>o</sup>D<sup>o</sup>II<sup>o</sup> Cesarauguste el dicho maestre Pere Mas atorgo seyer contento e del todo bien pagado de los dichos Martín Baldovin e de Martin de Alisson menor de días, vezinos de la dita ciudat de Çaragoça, de todos los seys florines de oro en oro etc. que por el tenor de la presente carta le eran obligados etc. et les atorgo albarán de aquellos etc.

Testes: Miguel Pérez, carretero, et Miguel Gama, labrador, yerno de Joan d'Ondiz, vezinos de la dita ciudat de Çaragoça.

## 3. HECHOS PROBADOS

Prescindiendo de la literatura técnica, la lectura del documento permite extraer una serie de conclusiones claras. Por un lado, y es importante, que la locura era considerada ya en 1502 una enfermedad, una dolencia, incluso para labradores y clases bajas de la sociedad. Descartan por tanto la consideración espiritual de ese mal.

Sin embargo, la consideración patológica de la locura no impide que su curación sea abordada por personas sin estudios médicos, como este dorador de Zaragoza que no duda en firmar un contrato ante notario garantizando la curación en tres meses. Claro que por ello iba a percibir unos jugosos honorarios: seis florines de oro (10-12 sueldos jaqueses cada florín) en dos entregas de 3 florines (una al firmar el contrato y la otra antes de un mes y ocho días). Eso sí, si en los tres meses no sanaba la enferma Pere Mas devolvería los seis florines, y si recaía más tarde se comprometía a curarla sin percibir más dinero pero sin devolver tampoco lo cobrado.

Teniendo en cuenta que la enferma había tenido cuatro crisis en un año y medio (una crisis cada cuatro meses y medio), no parece arriesgado el negocio del dorador pues en tres meses era bastante posible que no se presentara ninguna crisis, con lo que se embolsaba definitivamente el oro.

No conocemos el desenlace del negocio. Es posible que ya no le dieran nuevas crisis a Anthona o bien que, si en realidad le dieron, Pere Mas se viera en la necesidad de devolver el oro percibido. No lo sabemos. Cualquiera de las dos posibilidades pudo darse, aunque nos inclinamos por la primera pues la segunda seguramente habría generado más documentos notariales.

#### 4. HIPÓTESIS

Nos preguntamos por el tipo de enfermedad mental que pudo padecer Anthona. Teniendo en cuenta que por entonces la patología mental por excelencia que se presentaba en forma de crisis periódicas era la epilepsia, no parece aventurado pensar que se trataría de alguna de las varias modalidades de presentación.

¿Y el tipo de tratamiento que pudo aplicarle Pere Mas? Aquí no podemos hacer otra cosa que elucubrar. Pero, considerando su profesión de dorador y que cobró sus honorarios en florines de oro, tal vez pudo tratar a la enferma con oro metálico o con alguna de sus sales, lo que además justificaría los altos honorarios.

De hecho hay algunos textos alquímicos medievales como el de Al-Hamdani que, al tratar en el capítulo 33 de los metales nobles y de las intoxicaciones que puede producir su manejo, menciona que las emanaciones del oro cuando se funde no solo resecan la mucosa de la nariz causando hemorragias nasales, sino también “reseca los nervios” produciendo efectos dañosos en el cerebro [VALVERDE, 1986, 1, p. 187].

El *Antidotarium* de Arnau de Vilanova en la edición de 1495 cita también unguentum aureatum y pillule auree, aunque los recomienda para molestias de estómago o de cabeza. Hay que esperar al siglo XIX para encontrar en la literatura médica los bromuros de oro que recomendaban Goubert [LABOR, 1917, 1, p. 858] y otros para la epilepsia. Es el caso del bromuro áurico, un producto anodido que presenta frente a otros bromuros la ventaja de tener mayor y más prolongada actividad, que se administraba por vía oral de 3 a 6 mgr. al día disueltos en agua destilada, lo mismo que el bromuro de oro y de potasio, más estable y acon-

sejado por Iván Tankura [LABOR, 1917, 1, p. 858] y Laufenauer [1890, serie 4, vol. 11, fasc. 3] en solución acuosa (0'20:20) para inyecciones hipodérmicas de 0'5 a 2 c.c. también como antiepiléptico [LABOR, 1917, 1, p. 857-860].

## 5. CONCLUSIONES

El análisis del documento de 1502 que obra en el Archivo histórico provincial de Zaragoza, nos permite extraer las siguientes conclusiones:

1. El tratamiento de las enfermedades mentales conocidas como “locura o asombrada” podía abordarse por personas que nada tenían que ver con la medicina o la sanidad, como es el caso de los doradores.
2. Altos honorarios que percibían en oro los doradores que trataban este tipo de demencias, eso sí con la garantía de la curación del enfermo bajo las condiciones que se estipulaban.
3. Considerando que la locura o asombramiento podía equipararse a algún tipo de epilepsia, ofrecemos algunas referencias de antiguos tratamientos con oro de este tipo de patologías.

## FUENTES ARCHIVÍSTICAS

ANÓNIMO (1502) “Carta de una cura”. Archivo Histórico Provincial (Zaragoza). Protocolo del notario Juan de Longares, f. 623 r. y v.

## BIBLIOGRAFÍA

- LABOR (Editorial) (1917) *Medicamenta. Guía teórico-práctica para farmacéuticos, médicos y veterinarios*. Trad. de la 2ª ed. italiana. Barcelona, 2 vols., 1.910 p.
- LAUFENAUER (1890) *Annali de chimica e di farmacología, mar.*, serie 4, vol. 11, fasc. 3.
- VALVERDE LÓPEZ, José Luis (1986) “El periodo árabe en las ciencias médico-farmacéuticas”. En Folch Jou, Guillermo y otros: *Historia general de la farmacia. El medicamento a través del tiempo*: v.1, 171-210. Madrid, Ediciones Sol S. A.